

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

N° 0022-2025-GSF-OSITRAN**Lima, 4 de febrero de 2025****EMPRESA PRESTADORA : Concesionaria Intersur Concesiones S.A.****MATERIA : Ampliación del plazo de suspensión de obligaciones****VISTO:**

La Carta N° IC-0037/25.JCS de la empresa Concesionaria Intersur Concesiones S.A. y el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 0816-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 5 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (en adelante, el Concedente), y la empresa Concesionaria Intersur Concesiones S.A., (en adelante, el Concesionario);

Que, la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión contiene la definición de caso fortuito o fuerza mayor y un listado enunciativo de eventos que pueden ser considerados como de fuerza mayor;

Que, la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión establece el procedimiento a seguir a fin de que el Regulador proceda con la declaración de suspensión de obligaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00019-2023-GSF-OSITRAN de fecha 26 de enero de 2023 e Informe N° 00591-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, se declaró procedente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones contractuales solicitada por el Concesionario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00058-2023-GSF-OSITRAN de fecha 24 de marzo de 2023 e Informe N° 03337-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, se declaró procedente y con eficacia anticipada la ampliación de la suspensión de obligaciones contractuales solicitada por el Concesionario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00115-2023-GSF-OSITRAN de fecha 14 de junio de 2023 e Informe N° 01718-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, se declaró procedente y con eficacia anticipada la ampliación de la suspensión de obligaciones contractuales solicitada por el Concesionario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00030-2024-GSF-OSITRAN de fecha 8 de febrero de 2024 e Informe N° 00820-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, se declaró procedente y con eficacia anticipada la ampliación de la suspensión de obligaciones contractuales solicitada por el Concesionario;



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, mediante la Carta N° IC-0037/25.JCS recibida el 8 de enero de 2025, el Concesionario se dirige al Regulador, con copia al Concedente, y solicita la ampliación de la suspensión de obligaciones hasta el 10 de enero de 2025.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 0816-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y; de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la ampliación del plazo de la suspensión de la obligación contractual de efectuar el cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de San Antón, declarada mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00115-2023-GSF-OSITRAN, hasta el 10 de enero de 2025.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 0816-2025-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria Intersur Concesiones S.A y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

NT: 2025017014

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado por el Ositrán, aplicando lo dispuesto por el art. 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del Portal de Consulta de Documentos del Ositrán cuya dirección web es la siguiente: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>."

Para acceder al Portal de Consulta Documentos del Ositrán, utilizar el Número de Trámite-NT (usuario) y la contraseña (es la clave del QR)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe